



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2016

(11 de febrero)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016”

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan; en este caso se trata del abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Esta necesidad de movilización no sólo obedece al estricto cumplimiento de los deberes legales de la entidad, sino también a la necesidad de impactar las nueve subregiones del Departamento para el cumplimiento de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016”

las funciones institucionales, por lo tanto se debe proveer el transporte a través del parque automotor propio, vehículos que requieren ser abastecidos con combustible (ACPM) para su puesta en marcha, de esta manera se hace necesario contar con un contratista que disponga de los equipos y del personal idóneo para prestar el suministro de combustible en aras de garantizar el desplazamiento de los servidores a las diferentes subregiones para desarrollar sus actividades misionales.

3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no dispone de los insumos ni de los equipos especiales para el abastecimiento de combustibles, lo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de ACPM que garanticen el funcionamiento de su parque automotor.
4. En la actualidad el parque automotor, al cual se le realizará el suministro de combustible está compuesto por un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina automática y un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina con platón mecánica, estos vehículos requieren ser abastecidos semanalmente de combustible (ACPM) que garantice su operatividad, imprescindible para que los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cumplan con su misión institucional en salidas a territorio así como en los desplazamientos internos en la ciudad de Medellín.
5. El día 20 de enero de 2016, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2016 con objeto “Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, un presupuesto oficial de Veinte millones ciento noventa mil novecientos noventa y seis pesos m.l (**\$20.190.996**) exento de IVA, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6 del 19 de enero de 2016, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2016.
6. El día 21 de enero de 2016, se publicaron los siguientes documentos: Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y Proyecto de pliego de condiciones definitivo, al respecto no se presentaron observaciones.
7. Mediante Acto administrativo No. 012 de 2016, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2016, y con fecha 29 de enero de 2016 se publicó este documento y el pliego de condiciones definitivo respecto al cual no se hizo observación alguna.
8. El 04 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	Proponente
1	DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES
2	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERÍA COLIBRÍ S.A.

9. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016”

requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo en mención y respecto al proponente, **INVERSIONES PROYECTOS Y MINERÍA COLIBRÍ S.A.**, se solicitaron lo siguientes documentos teniendo en cuenta que son subsanables:

Pliegos de Condiciones definitivos – “*Numeral 5.1.1 Capacidad Jurídicas*”

- a. *Certificado de “documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica y otro documento normativo específico.” (Decreto 4299 de 2005)*
- b. *Fotocopia de la Resolución de operación expedida por la Alcaldía Municipal a nombre de la Estación de Servicio y del Representante Legal.*

5.1.1 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO – FORMATO No. 6

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato No. 6 “Declaración Juramentada”.

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- FORMATO No. 7)

El proponente deberá acreditar con la presentación del Formato No. 7 debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.”

10. El día 08 de febrero de 2016 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

- Proponentes Habilitados

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes y calidades de participación, se tiene lo siguiente:

Proponente	Habilita jurídicamente		Habilita técnicamente		Habilita financieramente	
	Si	No	SI	No	Si	NO
DIEGO LOPEZ S.A.S DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO	X		X		X	
INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S	X		X		X	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016”

- **Evaluación criterios de selección:** La siguiente tabla muestran los resultados de la evaluación de los criterios de selección:

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
DIEGO LOPEZ S.A.S	60 PUNTOS	20 PUNTOS	10 PUNTOS	90 PUNTOS
COLIBRI S.A.S	57 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	57 PUNTOS

- **Orden de elegibilidad:**

Una vez concluida la evaluación de las propuestas presentadas, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Proponente	
1.	DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES
2.	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERÍA COLIBRÍ S.A.

11. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016.
12. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 “*la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas*”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES** se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria y obtuvo el mayor puntaje según el orden de elegibilidad en el procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016, cuya propuesta fue presentada por un valor total de precio por galón de ACPM equivalente a siete mil cuarenta pesos (\$ 7.040) con un presupuesto para la suscripción del respectivo contrato de Veinte millones ciento noventa mil novecientos noventa y seis pesos m.l. (\$ 20.190.996) exento de IVA, previa apropiación de los recursos presupuestales.
13. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta 04 de febrero 11 de 2016, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016 al proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO**, de conformidad con la propuesta presentada y los informes de evaluación y verificación.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES**, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto es: “Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, por un valor total de Veinte millones ciento noventa mil novecientos noventa y seis pesos m.l. (\$ 20.190.996) exento de IVA, de acuerdo con la propuesta presentada y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original firmado)

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Director (E)

Elaboró	María Celina Lopez	Revisó	William Alfonso Garcia Torres
	Técnico Administrativo		Prof. Universitario – Líder Jurídico